



PROCESO No. 110014003066-2023-02000-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **12 FEB 2024**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM COOPCAFAM contra JHON FREDDY PINEDA BAUTISTA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 2071697

1. \$6'257.873.,00 M/cte por concepto del capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde el 3 de junio del 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$148.179.,00 M/cte. que corresponde a los intereses de plazo de las sumas relacionadas en el numeral 1 pactados en el pagaré.

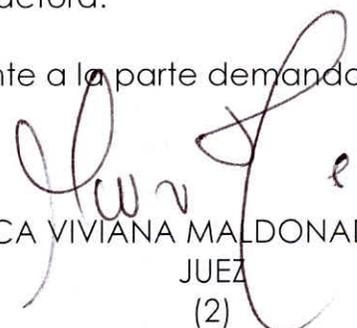
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada LEONOR ORTIZ CARVAJAL, quien actúa como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO ES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No <u>019</u> hoy <u>13 FEB 2024</u> hora <u>8:00 a.m.</u> Secretaria _____
